



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda para las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso. El curador Ad-Litem Juan Manuel Villamil Castaño oportunamente contestó la demanda sin proponer excepciones.

Sírvase proveer.

Armenia Q., 14 de febrero de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal-Pertenencia
Radicación: 630014003005-**2016-00768-00**

SE INCORPORA al expediente los documentos allegados por el curador Ad-Litem de las personas indeterminadas donde emite contestación a la demanda sin proponer excepciones de fondo.

Atendiendo el escrito aportado por el demandado mediante apoderada¹ contentivo de excepciones de fondo, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término legal de cinco días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

16 DE FEBRERO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

¹ Folio 66 a 70 cuaderno 1 pdf del expediente

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1174b7a5a7f31603e32069a70794515bb29bb653d2b941f97f76c70f9ba8f64**

Documento generado en 15/02/2022 12:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>